

En la sesión del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, celebrada el 20 de marzo de 2023, se aprobó el Reglamento de Convivencia de la Universidad de Granada y Régimen Disciplinario del Estudiantado, dando cumplimiento al mandato derivado de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria. El texto del reglamento ha sido fruto del debate y del consenso entre aquellos órganos y unidades de la Universidad que, de alguna manera, se relacionan con la resolución de conflictos y, en especial, con el Defensor Universitario, el Coordinador para la Mediación, la Inspectoría de Servicios, la Delegada de Protección de Datos, el Coordinador General de Estudiantes, responsables de la Unidad de Igualdad; estando sometido, antes de su aprobación, a un período de exposición pública a toda la comunidad universitaria, a los efectos de que pudieran realizarse sugerencias, recomendaciones o cambios oportunos.

Dado que este Reglamento tiene como objeto el establecimiento de mecanismos de resolución de conflictos de convivencia basados en la mediación, es preciso revisar la función mediadora del Defensor Universitario y, en cualquier caso, dotar de coherencia a las previsiones de ambos Reglamentos, estableciendo en el Reglamento del Defensor Universitario que este órgano no realizará actuaciones de mediación formal.

Con objeto de dotar de la necesaria coherencia a la regulación normativa establecida en este Reglamento en relación con la normativa emanada del Claustro Universitario respecto a la figura del Defensor Universitario, el Consejo de Gobierno insta al Claustro a revisar las competencias de mediación asignadas al Defensor Universitario con objeto de evitar posibles disfunciones.

**Propuesta de modificaciones al Reglamento de Organización y funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Granada para su adaptación al Reglamento de Convivencia de la UGR**

1. El artículo 2, apartado a), del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Granada debe pasar a tener la siguiente redacción: “a) Recibir las quejas, consultas y peticiones de conciliación que se le formulen y darles el debido trámite.”.
2. El artículo 14 debe quedar redactado del siguiente modo: “Artículo 14. Disposición general. La actuación del Defensor Universitario se desarrollará a través de la resolución de las consultas y quejas que se le presenten.”.
3. La denominación del Capítulo Tercero tendría que ser la siguiente: “Actuaciones de conciliación”.
4. El artículo 18 debería pasar a tener la siguiente redacción: Artículo 18. Inicio de las actuaciones de conciliación. 1. Las actuaciones de conciliación del Defensor Universitario requerirán el mutuo acuerdo de las partes involucradas en el conflicto. 2. Las personas de la comunidad universitaria de la Universidad de Granada afectadas dirigirán al Defensor una solicitud de conciliación firmada por todas ellas, en la que harán constar los datos y circunstancias establecidos para las quejas en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 16.”.

5. El artículo 19 tendría la siguiente redacción: “artículo 19. Tramitación de las solicitudes de conciliación. El Defensor podrá convocar a todas las partes a una reunión conjunta a fin de alcanzar un acuerdo”.
6. Quedaría suprimido el apartado 2 del artículo 20 del Reglamento, pasando los actuales apartados 3 y 4 de este artículo a ser los apartados 2 y 3, respectivamente.